No. Archivo: AV26-001

INFORME DE NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Presentado por el Jefe del Área de Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 sobre Contratos del Sector Público, con el fin de VALIDAR la viabilidad del contrato propuesto a continuación y qué cumplimiento es obligatorio para poder iniciar la licitación.

Título: Licitación, mediante procedimiento abierto armonizado, para el servicio de conservación y mantenimiento de la red sanitaria de Vilafranca del Penedès (AV26-001).

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL D'AIGÜES DE VILAFRANCA SAU (en adelante EMAVSA o Aigües de Vilafranca)

Área(s) interesada en este contrato: Área de infraestructuras

Autoridad contratante: El Consejo de Administración de EMAVSA, de acuerdo con las Instrucciones de Contratación Interna de la empresa

1. Fundamentos y antecedentes legales de este informe

La entidad con competencia para contratar estos trabajos es la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, S.A.U., en adelante EMAVSA o Aigües de Vilafranca, con dirección fiscal en Plaça Jaume, I núm. 8 bajos de Vilafranca del Penedès, CP 08720, proporcionada con NIF A60206083, registrada en el Registro Mercantil de Barcelona en el volumen 26.485, folio 83, página B-1044204, y dirección de internet: www.aiguesdevilafranca.cat

De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos, el propósito corporativo de la empresa EMAVSA es la *'prestación del suministro de agua potable y el servicio de saneamiento de aguas residuales, y en general la gestión y administración del ciclo integral del agua, en el municipio de Vilafranca del Penedès; también realiza las tareas de conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado del municipio, y puede llevar a cabo otras tareas relacionadas con el ciclo del agua. La prestación del servicio puede extenderse a otros municipios de la región de Alt Penedès, siempre que cumplan en todos los casos con las disposiciones legales vigentes y en virtud de acuerdos o acuerdos entre los municipios afectados'*.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, EMAVSA es una autoridad contratante que no tiene estatus de administración pública (en adelante PANAP) que actúa como organismo gestor de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales en Vilafranca del Penedès. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Vilafranca gestiona directamente el servicio de suministro y saneamiento, a través de una empresa comercial cuyo capital social le pertenece íntegramente y que se considera no transferible.

De acuerdo con los artículos 17 y 26.1b) de la LCSP, el contrato mencionado en estas cláusulas administrativas específicas es un contrato de servicios de naturaleza privada, ya que EMAVSA es una autoridad contratante que no cumple con el estatus de Administración Pública. Los efectos y la rescisión del contrato están sujetos al derecho privado, salvo en los casos específicos establecidos por la LCSP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de él y también de las instrucciones u otras normas aplicables en la ejecución del acuerdo no exime al licitador ganador de la obligación de cumplirlas.

El contrato estará compuesto por las especificaciones administrativas y técnicas y la oferta vinculante del licitador ganador. En caso de contradicciones entre esta documentación, prevalecerá el criterio más exigente, ya sea técnico o económico.

2. Propósito y necesidad del contrato

El contrato será objeto del servicio de conservación y mantenimiento de la red sanitaria de Vilafranca del Penedès.

La necesidad del contrato se basa en la imposibilidad de EMAVSA de asumir estas tareas con sus propios recursos personales y materiales. Las tareas incluidas en esta licitación incluyen las instalaciones técnicas (bombeo,...) que garanticen el cumplimiento de los objetivos de calidad de posibles vertidos en las instalaciones de tratamiento o, cuando corresponda, en el Medio, y que cumplan con los requisitos de la Directiva 91/2171 y RD 509/96, que desarrolla la RDL 11/1995 que establece las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, el Reglamento del Dominio Hidráulico Público, el Reglamento Municipal y cualquier otra normativa aplicable.

Código CPV: 90470000-2 Servicios de limpieza para redes de saneamiento.

3. Naturaleza del beneficio

Contrato privado de:

☐ Obras ☐ Suministro ☒ Servicios ☐Otros (especificar:.....)

4. Datos económicos del contrato

Valor estimado del contrato (excluyendo el IVA): 1.136.827,38 €

Presupuesto base de puja (IVA incluido): 736.907,75 €

Presupuesto anual (IVA excluido)	Presupuesto 3 años (IVA excluido)	Modificado (20%) (IVA excluido)	Posibles extensiones anuales (2) (IVA excluido)	VEC (IVA excluido)
203.004,89 €	609.014,67 €	121.802,93 €	406.009,78 €	€1.136.827,38 €

5. Duración del contrato

Plazo inicial del contrato: Tres (3) años.

Posibilidad de prórrogas y término: Sí. Dos (2) extensiones (1+1).

Duración máxima del contrato: Cinco (5) años

La prórroga la acuerda la autoridad contratante y es obligatoria para el licitador ganador, siempre que su aviso se dé dos meses antes de la finalización de la duración inicial del contrato.

6. Existencia del crédito

Los recursos con los que se espera cubrir este gasto son fondos propios procedentes de los presupuestos de inversión de la Compañía Municipal de Agua de Vilafranca, SAU, de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la Junta de Administración, que cuenta con suficiente crédito.

7. Tipo de procedimiento y tramitación

Método de procesamiento: Ordinario, sujeto a regulación armonizada.

Procedimiento: Procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 a 158 del LCSP.

Tipo de contrato: Contrato de servicios, conforme al artículo 18 del LCSP.

Presentación de ofertas usando la herramienta Digital Envelope: Sí

Plazo mínimo para la presentación de ofertas: **26 días naturales** a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratista de la autoridad contratante, cuando se acepte la presentación de ofertas por medios electrónicos conforme al artículo 156.3.c de la LCSP.

Organismo contratante: El organismo contratante es, de acuerdo con las Instrucciones de Contratación Interna de EMAVSA, el Consejo de Administración de EMAVSA.

Responsable del contrato: Jefe del Área de Infraestructura de EMAVSA. Tel. 93 890 60 10. Ext. 211.

8. Número de lots

Justificación para la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP):

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP y las Instrucciones de Contratación Interna de EMAVSA, la no división en lotes está justificada por las siguientes razones técnicas y operativas:

1. **Riesgo para la ejecución correcta:** Se ha decidido unificar el contrato en un único licitador ganador, ya que la licitación se basa en el servicio de mantenimiento y conservación de toda una red de saneamiento, que conecta directamente todas las tareas y subtareas derivadas del objeto principal del contrato. El servicio se considera que se ejecuta de forma óptima si el licitador ganador controla todos los procesos y gestiona sus propios recursos y materiales. La adjudicación a una sola empresa ayudará a la uniformidad y logística de la ejecución de los servicios derivados de la licitación y, en consecuencia, acelerará la resolución de posibles incidentes o defectos que puedan surgir durante la ejecución de la licitación.
2. **Optimización del servicio:** La gestión unificada a través de un único licitador ganador permite un diálogo técnico único y el uso compartido de la plataforma de gestión digital (Microsoft Dynamics 365), asegurando la trazabilidad total de las acciones en la red desde un único centro de control.

9. Criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional y clasificación empresarial

9.1 Aptitud y capacidad

De acuerdo con las disposiciones del artículo 65 de la LCSP, solo aquellas personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad para actuar y no estén sujetas a ninguna de las prohibiciones de contratación previstas en el artículo 71 de la LCSP podrán contratar.

9.2 Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 74 del LCSP, los empleadores deben demostrar que disponen de las condiciones mínimas de solvencia para ejecutar el contrato. Específicamente, la acreditación de la solvencia económica y financiera estará regida por el artículo 87 del LCSP.

9.3 Solvencia técnica o profesional

Como se mencionó en la sección anterior, de acuerdo con el artículo 159.4.a, en relación con los artículos 88 a 90 del LCSP, que son los requisitos mencionados en la tramitación del procedimiento respecto a la solvencia técnica o profesional, se cumplirán los criterios ordinarios de acreditación.

9.4 Clasificación empresarial

Al tratarse de un contrato de servicios, la clasificación empresarial no es necesaria como medio para acreditar la solvencia (Art. 77.1.c LCSP).

9.5 Asignación de materiales y/o recursos personales

De conformidad con las disposiciones del artículo 76.2 del LCSP, la autoridad contratante puede exigir a los licitantes que se comprometan a dedicar o asignar suficientes recursos personales o materiales para la ejecución del contrato para llevarlo a cabo.

9.6 Titulación profesional

No aplica.

10. Criterios de concesión

De acuerdo con el artículo 145 del LCSP, el premio se otorgará evaluando la mejor relación calidad-precio, utilizando los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios	Partitura
Criterios económicos	80
Criterios cualitativos	20
TOTAL	**100**

11. Otra información de interés

Independientemente de la unidad encargada de la supervisión y la ejecución ordinaria del contrato, se nombrará a una persona responsable del contrato que desempeñará las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, siempre dentro de las competencias que le concede la autoridad contratante.

b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.

c) Emitir un informe determinando si el retraso en la ejecución es causado por razones atribuibles al contratista.

La persona responsable de este contrato será el responsable del área de Infraestructura de EMAVSA: Roberto García Merino. Correo electrónico de contacto: perfilcontractant@aiguesdevilafranca.cat

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato definen las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y especificaciones.

Con todo lo anterior, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017 sobre Contratos del Sector Público, y considerando que los preceptos aquí establecidos están debidamente justificados, se PROPONE la VALIDACIÓN de la contratación del servicio indicado en el objeto de este informe, mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.

Archivo enviado por:

Roberto Garcia Merino
Jefe del Área de Infraestructuras